

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
E.S.D.**

Asunto: **PRESENTAR AL DESPACHO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Radicado: **2015-00301**
Tipo Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS**
Apoderado: **EMERSON RODRÍGUEZ VERDUGO**
Demandados: **LILIANA TORCOROMA GUERRERO PEÑARANDA**

EMERSON RODRÍGUEZ VERDUGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.513.353 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 277203 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del demandante **WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS** en el proceso de la referencia, mediante el presente me permito presentar al despacho la correspondiente **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN** del crédito para su aprobación, ajustada a la tasa legal emitida por la superintendencia financiera de Colombia, partiendo desde el día 01 de febrero de 2020 hasta el día de hoy con los siguientes valores:

Valores en firme \$11.465.734 (hasta el día 31 de enero de 2020)
Intereses moratorios: \$ 4.237.532 (Desde el 01/02/2020 hasta el 05/07/2023)
Total: \$15.703.266

Total, adeudado hasta el día 05 de julio de 2023

QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.703.266) M/CTE. Legal colombiana

Atendiendo a que a la fecha **05 de julio de 2023** no se ha corrido traslado a la actualización de la liquidación presentada en fecha **Lun 27/09/2021 11:33 Am**, a través del correo electrónico del despacho judicial, me permito conforme al art. 110 presentar la actualización a la misma, desde el periodo liquidado anteriormente y actualizada al día de hoy.

Con el acostumbrado respeto me permito allegar a su digno despacho actualización de la liquidación del crédito, citando la jurisprudencia que a continuación me permito transcribir: Pronunciamiento de la honorable corte suprema de justicia en la sentencia **STC11191-2020** de fecha nueve (09) de diciembre de 2020, Magistrado ponente Dr OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, Radicación 11001-22-03-000-2020-01444-01, que a folio trece (13) inciso tercero señala: “Si se trata de un coercitivo con sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución”, la “actuación” que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las “liquidaciones de costas y de crédito” sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada. (subrayado y cursivas propias) Conforme lo anterior, procedo a actualizar la liquidación del crédito, solicitando al despacho surtir el traslado correspondiente a la parte ejecutada.

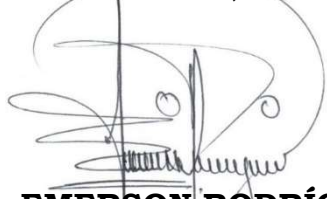
Los demás valores y/o costas que en derecho el despacho considere en favor de mi poderdante al igual que los demás gastos que se llegaren a causar en el curso del proceso hasta su terminación.

Fundamento lo anterior, según lo consagrado en el Art. 446 del Código General del Proceso, “Liquidación de crédito” numerales 1 al 4.

Anexos:

- Memorial y tabla de liquidación de intereses corrientes y moratorios en dos (02) folios.

Cordialmente,



EMERSON RODRÍGUEZ VERDUGO

Cédula N° 13.513.353 de Bucaramanga.

T.P. 277203 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección electrónica: juridico2@motopotencia.com.co

Teléfono y Wathsapp: 315-791 8939

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

RAD. 2015-00301

CAPITAL	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	VALOR TASA POR 1.5	
\$3.970.850,00	1-feb-20	29-feb-20	1,58%	2,37%	\$94.109,15
\$3.970.850,00	1-mar-20	31-mar-20	1,57%	2,36%	\$93.513,52
\$3.970.850,00	1-abr-20	30-abr-20	1,55%	2,33%	\$92.322,26
\$3.970.850,00	1-may-20	31-may-20	1,51%	2,27%	\$89.939,75
\$3.970.850,00	1-jun-20	30-jun-20	1,51%	2,27%	\$89.939,75
\$3.970.850,00	1-jul-20	31-jul-20	1,51%	2,27%	\$89.939,75
\$3.970.850,00	1-ago-20	31-ago-20	1,52%	2,28%	\$90.535,38
\$3.970.850,00	1-sep-20	30-sep-20	1,52%	2,28%	\$90.535,38
\$3.970.850,00	1-oct-20	31-oct-20	1,50%	2,25%	\$89.344,13
\$3.970.850,00	1-nov-20	30-nov-20	1,48%	2,22%	\$88.152,87
\$3.970.850,00	1-dic-20	31-dic-20	1,45%	2,18%	\$86.365,99
\$3.970.850,00	1-ene-21	31-ene-21	1,44%	2,16%	\$85.770,36
\$3.970.850,00	1-feb-21	28-feb-21	1,46%	2,19%	\$86.961,62
\$3.970.850,00	1-mar-21	31-mar-21	1,45%	2,18%	\$86.365,99
\$3.970.850,00	1-abr-21	30-abr-21	1,45%	2,18%	\$86.365,99
\$3.970.850,00	1-may-21	31-may-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-jun-21	30-jun-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-jul-21	31-jul-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-ago-21	31-ago-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-sep-21	30-sep-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-oct-21	31-oct-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-nov-21	30-nov-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-dic-21	31-dic-21	1,43%	2,15%	\$85.174,73
\$3.970.850,00	1-ene-22	31-ene-22	1,47%	2,21%	\$87.557,24
\$3.970.850,00	1-feb-22	28-feb-22	1,52%	2,28%	\$90.535,38
\$3.970.850,00	1-mar-22	31-mar-22	1,53%	2,30%	\$91.131,01
\$3.970.850,00	1-abr-22	30-abr-22	1,58%	2,37%	\$94.109,15
\$3.970.850,00	1-may-22	31-may-22	1,64%	2,46%	\$97.682,91
\$3.970.850,00	1-jun-22	30-jun-22	1,70%	2,55%	\$101.256,68
\$3.970.850,00	1-jul-22	31-jul-22	1,77%	2,66%	\$105.426,07
\$3.970.850,00	1-ago-22	30-ago-22	1,85%	2,78%	\$110.191,09
\$3.970.850,00	1-sep-22	30-sep-22	1,95%	2,93%	\$116.147,36
\$3.970.850,00	1-oct-22	31-oct-22	2,05%	3,08%	\$122.103,64
\$3.970.850,00	1-nov-22	30-nov-22	2,14%	3,21%	\$127.464,29
\$3.970.850,00	1-dic-22	31-dic-22	2,30%	3,45%	\$136.994,33
\$3.970.850,00	1-ene-23	31-ene-23	2,40%	3,60%	\$142.950,60
\$3.970.850,00	1-feb-23	28-feb-23	2,51%	3,77%	\$149.502,50
\$3.970.850,00	1-mar-23	31-mar-23	2,57%	3,86%	\$153.076,27
\$3.970.850,00	1-abr-23	30-abr-23	2,57%	3,86%	\$153.076,27
\$3.970.850,00	1-may-23	31-may-23	2,57%	3,86%	\$153.076,27
\$3.970.850,00	1-jun-23	31/06/2023	2,57%	3,86%	\$153.076,27
\$3.970.850,00	1-jul-23	6-jul-23	2,57%	3,86%	\$30.615,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS					\$4.237.532,03

INTERESES MORATORIOS:

\$4.237.532

Señores
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **JOSE AGUSTIN BARBOSA MARQUEZ**
Radicado: **54498400300120190059400**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PÉREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.098.717.266** de **Bucaramanga** y portador de la Tarjeta profesional No. 303.535 del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito, se allega la liquidación de crédito.

De la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 9.715.671**.

Intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2018, hasta el 29 julio de 2023.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO
Gerencia Integral de Cobranza



Fecha de exigibilidad de intereses	22-may-2018	T Periodos	63	Modalidad	Microcrédito
INTERERES MORATORIOS HASTA 29-JUL-2023					5.105.089
CAPITAL					2.182.049
ABONOS					1.691.227
VALOR TOTAL					5.595.911

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	2.182.049	23-may-2018	31-may-2018	9	Res. 398	55,28%	3,73%	23.661	23.661
2	2.182.049	01-jun-2018	30-jun-2018	30	Res. 398	55,28%	3,73%	81.499	105.159
3	2.182.049	01-jul-2018	31-jul-2018	31	Res. 820	55,22%	3,73%	81.426	186.585
4	2.182.049	01-ago-2018	31-ago-2018	31	Res. 820	55,22%	3,73%	81.426	268.011
5	2.182.049	01-sept-2018	30-sept-2018	30	Res. 820	55,22%	3,73%	81.426	349.438
6	2.182.049	01-oct-2018	31-oct-2018	31	Res. 1294	55,08%	3,72%	81.262	430.698
7	2.182.049	01-nov-2018	30-nov-2018	30	Res. 1294	55,08%	3,72%	81.262	511.960
8	2.182.049	01-dic-2018	31-dic-2018	31	Res. 1294	55,08%	3,72%	81.262	593.221
9	2.182.049	01-ene-2019	31-ene-2019	31	Res. 1872	54,98%	3,72%	81.134	674.355
10	2.182.049	01-feb-2019	28-feb-2019	28	Res. 1872	54,98%	3,72%	81.134	755.489
11	2.182.049	01-mar-2019	31-mar-2019	31	Res. 1872	54,98%	3,72%	81.134	836.623
12	2.182.049	01-abr-2019	30-abr-2019	30	Res. 389	55,34%	3,74%	81.571	918.194
13	2.182.049	01-may-2019	31-may-2019	31	Res. 389	55,34%	3,74%	81.571	999.765
14	2.182.049	01-jun-2019	30-jun-2019	30	Res. 389	55,34%	3,74%	81.571	1.081.337
15	2.182.049	01-jul-2019	31-jul-2019	31	Res. 829	55,14%	3,73%	81.335	1.162.671
16	2.182.049	01-ago-2019	31-ago-2019	31	Res. 829	55,14%	3,73%	81.335	1.244.006
17	2.182.049	01-sept-2019	30-sept-2019	30	Res. 829	55,14%	3,73%	81.335	1.325.340
18	2.182.049	01-oct-2019	31-oct-2019	31	Res. 1293	54,84%	3,71%	80.969	1.406.310
19	2.182.049	01-nov-2019	30-nov-2019	30	Res. 1293	54,84%	3,71%	80.969	1.487.279
20	2.182.049	01-dic-2019	31-dic-2019	31	Res. 1293	54,84%	3,71%	80.969	1.568.249
21	2.182.049	01-ene-2020	31-ene-2020	31	Res. 1768	54,80%	3,71%	80.915	1.649.163
22	2.182.049	01-feb-2020	29-feb-2020	29	Res. 1768	54,80%	3,71%	80.915	1.730.078
23	2.182.049	01-mar-2020	31-mar-2020	31	Res. 1768	54,80%	3,71%	80.915	1.810.993

24	2.182.049	01-abr-2020	30-abr-2020	30 Res. 0351	55,58%	3,75%	81.863	1.892.855
25	2.182.049	01-may-2020	31-may-2020	31 Res. 0351	55,58%	3,75%	81.863	1.974.718
26	2.182.049	01-jun-2020	30-jun-2020	30 Res. 0351	55,58%	3,75%	81.863	2.056.581
27	2.182.049	01-jul-2020	31-jul-2020	31 Res. 0605	51,24%	3,51%	76.537	2.133.118
28	2.182.049	01-ago-2020	31-ago-2020	31 Res. 0605	51,24%	3,51%	76.537	2.209.656
29	2.182.049	01-sept-2020	30-sept-2020	30 Res. 0605	51,24%	3,51%	76.537	2.286.193
30	2.182.049	01-oct-2020	31-oct-2020	31 Res. 0869	56,58%	3,81%	83.078	2.369.271
31	2.182.049	01-nov-2020	30-nov-2020	30 Res. 0869	56,58%	3,81%	83.078	2.452.349
32	2.182.049	01-dic-2020	31-dic-2020	31 Res. 0869	56,58%	3,81%	83.078	2.535.427
33	2.182.049	01-ene-2021	31-ene-2021	31 Res. 1215	56,58%	3,81%	83.078	2.618.505
34	2.182.049	01-feb-2021	28-feb-2021	28 Res. 1215	56,58%	3,81%	83.078	2.701.582
35	2.182.049	01-mar-2021	31-mar-2021	31 Res. 1215	56,58%	3,81%	83.078	2.784.660
36	2.182.049	01-abr-2021	30-abr-2021	30 Res. 0305	57,63%	3,87%	84.340	2.869.000
37	2.182.049	01-may-2021	31-may-2021	31 Res. 0305	57,63%	3,87%	84.340	2.953.340
38	2.182.049	01-jun-2021	30-jun-2021	30 Res. 0305	57,63%	3,87%	84.340	3.037.679
39	2.182.049	01-jul-2021	31-jul-2021	31 Res. 622	57,21%	3,84%	83.836	3.121.515
40	2.182.049	01-ago-2021	31-ago-2021	31 Res. 622	57,21%	3,84%	83.836	3.205.351
41	2.182.049	01-sept-2021	30-sept-2021	30 Res. 622	57,21%	3,84%	83.836	3.289.187
42	2.182.049	01-oct-2021	31-oct-2021	31 Res. 1095	56,04%	3,78%	82.426	3.371.613
43	2.182.049	01-nov-2021	30-nov-2021	30 Res. 1095	56,04%	3,78%	82.426	3.454.039
44	2.182.049	01-dic-2021	31-dic-2021	31 Res. 1095	56,04%	3,78%	82.426	3.536.465
45	2.182.049	01-ene-2022	31-ene-2022	31 Res. 1597	56,21%	3,79%	82.625	3.619.090
46	2.182.049	01-feb-2022	28-feb-2022	28 Res. 1597	56,21%	3,79%	82.625	3.701.715
47	2.182.049	01-mar-2022	31-mar-2022	31 Res. 1597	56,21%	3,79%	82.625	3.784.340
48	2.182.049	01-abr-2022	30-abr-2022	30 Res. 0382	56,96%	3,83%	83.529	3.867.870
49	2.182.049	01-may-2022	31-may-2022	31 Res. 0382	56,96%	3,83%	83.529	3.951.399
50	2.182.049	01-jun-2022	30-jun-2022	30 Res. 0382	56,96%	3,83%	83.529	4.034.929
51	2.182.049	01-jul-2022	31-jul-2022	31 Res. 0801	59,21%	3,95%	86.218	4.121.147
52	2.182.049	01-ago-2022	31-ago-2022	31 Res. 0801	59,21%	3,95%	86.218	4.207.365
53	2.182.049	01-sept-2022	30-sept-2022	30 Res. 0801	59,21%	3,95%	86.218	4.293.583
54	2.182.049	01-oct-2022	31-oct-2022	31 Res. 1327	55,43%	3,74%	81.681	4.375.264
55	2.182.049	01-nov-2022	30-nov-2022	30 Res. 1327	55,43%	3,74%	81.681	4.456.945
56	2.182.049	01-dic-2022	31-dic-2022	31 Res. 1327	55,43%	3,74%	81.681	4.538.625
57	2.182.049	01-ene-2023	31-ene-2023	31 Res. 1968	58,80%	3,93%	85.737	4.624.362
58	2.182.049	01-feb-2023	28-feb-2023	28 Res. 1968	58,80%	3,93%	85.737	4.710.099
59	2.182.049	01-mar-2023	31-mar-2023	31 Res. 1968	58,80%	3,93%	85.737	4.795.836
60	2.182.049	01-abr-2023	30-abr-2023	30 Res. 0475	52,89%	3,60%	78.581	4.874.417
61	2.182.049	01-may-2023	31-may-2023	31 Res. 0475	52,89%	3,60%	78.581	4.952.997
62	2.182.049	01-jun-2023	30-jun-2023	30 Res. 0475	52,89%	3,60%	78.581	5.031.578
63	2.182.049	01-jul-2023	29-jul-2023	29 Res. 0475	52,89%	3,60%	73.511	5.105.089

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 29 DE JULIO DE 2023 \$5.595.911.

De la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 1.092.671.894.**

Intereses moratorios desde el 23 de mayo de 2018, hasta el 29 julio de 2023.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO

Gerencia Integral de Cobranza



Fecha de exigibilidad de intereses	22-may-2018	T Periodos	63	Modalidad	Microcrédito
INTERESES MORATORIOS HASTA 29-JUL-2023					12.293.873
CAPITAL					5.254.724
ABONOS					2.300.900
VALOR TOTAL					15.247.697

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	5.254.724	23-may-2018	31-may-2018	9	Res. 398	55,28%	3,73%	56.979	56.979
2	5.254.724	01-jun-2018	30-jun-2018	30	Res. 398	55,28%	3,73%	196.262	253.241
3	5.254.724	01-jul-2018	31-jul-2018	31	Res. 820	55,22%	3,73%	196.086	449.327
4	5.254.724	01-ago-2018	31-ago-2018	31	Res. 820	55,22%	3,73%	196.086	645.413
5	5.254.724	01-sept-2018	30-sept-2018	30	Res. 820	55,22%	3,73%	196.086	841.499
6	5.254.724	01-oct-2018	31-oct-2018	31	Res. 1294	55,08%	3,72%	195.691	1.037.190
7	5.254.724	01-nov-2018	30-nov-2018	30	Res. 1294	55,08%	3,72%	195.691	1.232.881
8	5.254.724	01-dic-2018	31-dic-2018	31	Res. 1294	55,08%	3,72%	195.691	1.428.572
9	5.254.724	01-ene-2019	31-ene-2019	31	Res. 1872	54,98%	3,72%	195.383	1.623.955
10	5.254.724	01-feb-2019	28-feb-2019	28	Res. 1872	54,98%	3,72%	195.383	1.819.338
11	5.254.724	01-mar-2019	31-mar-2019	31	Res. 1872	54,98%	3,72%	195.383	2.014.721
12	5.254.724	01-abr-2019	30-abr-2019	30	Res. 389	55,34%	3,74%	196.437	2.211.158
13	5.254.724	01-may-2019	31-may-2019	31	Res. 389	55,34%	3,74%	196.437	2.407.596
14	5.254.724	01-jun-2019	30-jun-2019	30	Res. 389	55,34%	3,74%	196.437	2.604.033
15	5.254.724	01-jul-2019	31-jul-2019	31	Res. 829	55,14%	3,73%	195.867	2.799.899

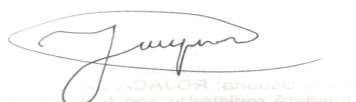
16	5.254.724	01-ago-2019	31-ago-2019	31 Res. 829	55,14%	3,73%	195.867	2.995.766
17	5.254.724	01-sept-2019	30-sept-2019	30 Res. 829	55,14%	3,73%	195.867	3.191.632
18	5.254.724	01-oct-2019	31-oct-2019	31 Res. 1293	54,84%	3,71%	194.987	3.386.620
19	5.254.724	01-nov-2019	30-nov-2019	30 Res. 1293	54,84%	3,71%	194.987	3.581.607
20	5.254.724	01-dic-2019	31-dic-2019	31 Res. 1293	54,84%	3,71%	194.987	3.776.595
21	5.254.724	01-ene-2020	31-ene-2020	31 Res. 1768	54,80%	3,71%	194.855	3.971.450
22	5.254.724	01-feb-2020	29-feb-2020	29 Res. 1768	54,80%	3,71%	194.855	4.166.306
23	5.254.724	01-mar-2020	31-mar-2020	31 Res. 1768	54,80%	3,71%	194.855	4.361.161
24	5.254.724	01-abr-2020	30-abr-2020	30 Res. 0351	55,58%	3,75%	197.139	4.558.300
25	5.254.724	01-may-2020	31-may-2020	31 Res. 0351	55,58%	3,75%	197.139	4.755.438
26	5.254.724	01-jun-2020	30-jun-2020	30 Res. 0351	55,58%	3,75%	197.139	4.952.577
27	5.254.724	01-jul-2020	31-jul-2020	31 Res. 0605	51,24%	3,51%	184.314	5.136.891
28	5.254.724	01-ago-2020	31-ago-2020	31 Res. 0605	51,24%	3,51%	184.314	5.321.206
29	5.254.724	01-sept-2020	30-sept-2020	30 Res. 0605	51,24%	3,51%	184.314	5.505.520
30	5.254.724	01-oct-2020	31-oct-2020	31 Res. 0869	56,58%	3,81%	200.065	5.705.585
31	5.254.724	01-nov-2020	30-nov-2020	30 Res. 0869	56,58%	3,81%	200.065	5.905.649
32	5.254.724	01-dic-2020	31-dic-2020	31 Res. 0869	56,58%	3,81%	200.065	6.105.714
33	5.254.724	01-ene-2021	31-ene-2021	31 Res. 1215	56,58%	3,81%	200.065	6.305.779
34	5.254.724	01-feb-2021	28-feb-2021	28 Res. 1215	56,58%	3,81%	200.065	6.505.844
35	5.254.724	01-mar-2021	31-mar-2021	31 Res. 1215	56,58%	3,81%	200.065	6.705.908
36	5.254.724	01-abr-2021	30-abr-2021	30 Res. 0305	57,63%	3,87%	203.104	6.909.012
37	5.254.724	01-may-2021	31-may-2021	31 Res. 0305	57,63%	3,87%	203.104	7.112.116
38	5.254.724	01-jun-2021	30-jun-2021	30 Res. 0305	57,63%	3,87%	203.104	7.315.219
39	5.254.724	01-jul-2021	31-jul-2021	31 Res. 622	57,21%	3,84%	201.890	7.517.110
40	5.254.724	01-ago-2021	31-ago-2021	31 Res. 622	57,21%	3,84%	201.890	7.719.000
41	5.254.724	01-sept-2021	30-sept-2021	30 Res. 622	57,21%	3,84%	201.890	7.920.890
42	5.254.724	01-oct-2021	31-oct-2021	31 Res. 1095	56,04%	3,78%	198.495	8.119.385
43	5.254.724	01-nov-2021	30-nov-2021	30 Res. 1095	56,04%	3,78%	198.495	8.317.879
44	5.254.724	01-dic-2021	31-dic-2021	31 Res. 1095	56,04%	3,78%	198.495	8.516.374
45	5.254.724	01-ene-2022	31-ene-2022	31 Res. 1597	56,21%	3,79%	198.975	8.715.349
46	5.254.724	01-feb-2022	28-feb-2022	28 Res. 1597	56,21%	3,79%	198.975	8.914.324
47	5.254.724	01-mar-2022	31-mar-2022	31 Res. 1597	56,21%	3,79%	198.975	9.113.298
48	5.254.724	01-abr-2022	30-abr-2022	30 Res. 0382	56,96%	3,83%	201.152	9.314.451
49	5.254.724	01-may-2022	31-may-2022	31 Res. 0382	56,96%	3,83%	201.152	9.515.603
50	5.254.724	01-jun-2022	30-jun-2022	30 Res. 0382	56,96%	3,83%	201.152	9.716.755
51	5.254.724	01-jul-2022	31-jul-2022	31 Res. 0801	59,21%	3,95%	207.627	9.924.382
52	5.254.724	01-ago-2022	31-ago-2022	31 Res. 0801	59,21%	3,95%	207.627	10.132.010
53	5.254.724	01-sept-2022	30-sept-2022	30 Res. 0801	59,21%	3,95%	207.627	10.339.637
54	5.254.724	01-oct-2022	31-oct-2022	31 Res. 1327	55,43%	3,74%	196.700	10.536.338
55	5.254.724	01-nov-2022	30-nov-2022	30 Res. 1327	55,43%	3,74%	196.700	10.733.038
56	5.254.724	01-dic-2022	31-dic-2022	31 Res. 1327	55,43%	3,74%	196.700	10.929.738
57	5.254.724	01-ene-2023	31-ene-2023	31 Res. 1968	58,80%	3,93%	206.468	11.136.206
58	5.254.724	01-feb-2023	28-feb-2023	28 Res. 1968	58,80%	3,93%	206.468	11.342.674
59	5.254.724	01-mar-2023	31-mar-2023	31 Res. 1968	58,80%	3,93%	206.468	11.549.142
60	5.254.724	01-abr-2023	30-abr-2023	30 Res. 0475	52,89%	3,60%	189.235	11.738.377
61	5.254.724	01-may-2023	31-may-2023	31 Res. 0475	52,89%	3,60%	189.235	11.927.612
62	5.254.724	01-jun-2023	30-jun-2023	30 Res. 0475	52,89%	3,60%	189.235	12.116.847
63	5.254.724	01-jul-2023	29-jul-2023	29 Res. 0475	52,89%	3,60%	177.026	12.293.873

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 29 DE JULIO DE 2023 \$15.247.697.

SUMATORIA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES:

\$5.595.911 + \$15.247.697 = \$20.843.608

Del señor juez,



JOAQUIN EDUARDO MANTILLA PEREZ

C.C. No. 1.098.717.266 de Bucaramanga

T.P. No. 303.535 del C.S de la J.

joaquin.mantilla@crezcamos.com

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.

DEMANDADO: EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660

RADICADO: 54498400300120200030700

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DECRETA
317 CGP**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer recurso de reposición contra la providencia del **20 DE SEPTIEMBRE DE 2022** notificado mediante estado electrónico el **21 DE SEPTIEMBRE** de la misma anualidad; por medio del cual se **decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TACITO** para lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

HECHOS.

1. El día 06 de agosto de 2020 el despacho profirió auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en contra de **EDITH CORONEL GONZALEZ** por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO CON 94 CENTAVOS (\$ 34.076.161.94) M/CTE y decreto medida cautelar pertinente con base a la solicitud presentada con el escrito de la Demanda
2. El día 30 de noviembre de 2020 se envía notificación 291 física al demandado en la dirección CALLE 9 N° 12-41 de OCAÑA-SANTANDER, por medio de la empresa de correspondencia PRONTO ENVÍOS la cual tiene resultado negativo.
3. El día 18 de diciembre del año 2020 se allega al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial mediante el cual: se aporta la notificación según art 291, se solicita emplazamiento.
4. El día 01 de julio de 2021, luego de no observarse ninguna novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, nuevamente memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 donde se solicita se decrete emplazamiento.
5. El día 22 de Julio de 2021 se radican oficios de embargo a las entidades bancarias a través de la empresa CERTIMAIL.
6. El día 19 de octubre de 2021, luego de no observarse ninguna novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, nuevamente memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 donde se solicita se decrete emplazamiento

7. El día 11 de enero de 2022, luego de no observarse ninguna novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, nuevamente memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 con solicitud de emplazamiento.
8. El día 21 de abril de 2022, luego de no observarse ninguna novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, nuevamente memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 con solicitud de emplazamiento.
9. Mediante providencia del 15 de JULIO de 2022, publicado en estado del día 18 de Julio de 2022 el despacho señalo:

Se observa en el presente asunto que la parte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal de gestionar los trámites tendientes a lograr la notificación personal de la parte demandada, por consiguiente, se REQUIERE al apoderado y el demandado para que cumplan con la carga procesal de notificar al demandado, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
10. El día 03 de AGOSTO de 2022, de conformidad con la providencia publicada en estado del 18 de julio, se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitudes hechas desde el 18 de diciembre de 2020 hasta la fecha con solicitud de emplazamiento, y en adición se solicita se suspendan términos
11. Finalmente, en auto del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 notificado mediante estado electrónico el 21 DE SEPTIEMBRE el despacho decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

LA PROVIDENCIA ATACADA

El auto censurado de fecha 20 de septiembre de 2022, publicado en estado del pasado 21 de septiembre de 2022, mediante el cual el despacho declara la terminación del proceso, referenciando el desistimiento tácito, ubicado en el numeral 2° artículo 317 del C.G. del P., de la siguiente manera:

Por consiguiente, no le queda otra opción al despacho que dar aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del art.317 del Código General del Proceso, toda vez que no se ha logrado la notificación de la parte pasiva, carga procesal a cargo de la parte activa, más aún cuando el proceso tiene más de dos años de inactividad procesal y la parte ejecutante ha incumplido con los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP, en consecuencia, se dispone:

1º. DECLARAR: TERMINADO el presente proceso de PERTENENCIA por desistimiento tácito.

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN

Considera la suscrita que, dentro de lo actuado en el presente asunto, se ha cumplido a cabalidad el trámite de notificación, de acuerdo con los lineamientos de la norma, asumiendo las cargas procesales impuestos a la fecha.

Adicionalmente es pertinente señalar que, no le asiste razón al despacho al aseverar:

“el proceso tiene más de dos años de inactividad procesal y la parte ejecutante ha incumplido con los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP.” ya que es pertinente resaltar, que, dentro del presente

asunto, ha habido actuaciones de parte, que dan fe que el proceso ha estado en movimiento y se cumplió con su requerimiento.

Es de aclarar que se avizora error involuntario por parte del despacho al señalar como parte a AGOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS "AECSA", siendo este ajeno al proceso como se observa a continuación:

Analizado el material obrante dentro del presente plenario, observa el Despacho que el proceso Ejecutivo promovido por AGOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS "AECSA" a través de apoderado judicial en contra de EDITH CORONEL GONZALEZ, fue admitida mediante auto de fecha seis (6) de Agosto de 2.020, ordenándose la notificación a la demandada.

El nombre correcto es ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A., y no como allí se señaló.

Igualmente resulta pertinente recordar en este apartado que el proceso sobre el cual versa la litis es un PROCESO EJECUTIVO y no un PROCESO DE PERTENENCIA como señala el despacho:

Por consiguiente, no le queda otra opción al despacho que dar aplicación a lo dispuesto en el numeral segundo del art.317 del Código General del Proceso, toda vez que no se ha logrado la notificación de la parte pasiva, carga procesal a cargo de la parte activa, más aún cuando el proceso tiene más de dos años de inactividad procesal y la parte ejecutante ha incumplido con los deberes consagrados en el artículo 78 del CGP, en consecuencia, se dispone:

1º. DECLARAR: TERMINADO el presente proceso de PERTENENCIA por desistimiento tácito.

2º. Ejecutoriada la presente providencia archívese lo actuado.

FUNDAMENTOS DE HECHO DEL RECURSO

Dentro del plenario, es claro que el presente asunto no ha estado sin actuaciones tendientes al cumplimiento de su requerimiento (art 317) como fue señalado por su despacho, pues, con el examinar el expediente, se dará fe de que, por parte de la suscrita se han llevado a cabalidad las acciones tendientes a la ejecución del proceso, toda vez que, como bien se señaló previamente, desde el día 30 de noviembre de 2020 mediante notificación acorde a lo señalado en el art 291 del C.G.P., con el cual se adelantó el trámite de notificación personal en la dirección CALLE 9 N° 12-41 de OCAÑA-SANTANDER.

El resultado de la notificación anteriormente referida obtuvo un resultado negativo, como se evidencia en el siguiente extracto:

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión: 2020-12-05 09:41:05

[illegible]

Observaciones: EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO: PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.	ENTREGADO NO CCI - DESTINATARIO DESCONOCIDO
---	---

ENTREGADO	NO
OO - DESTINATARIO DESCON	

De igual forma se logra evidenciar que, se informó a su despacho, a través de memorial (con copia anexa al cuerpo de este comunicado) radicado al correo electrónico j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la anterior notificación, el cual fue aportado el 18 de diciembre de 2020, como se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

Fecha Envío 2020-12-18 15:20

Estado Actual	Lectura del mensaje
...	...

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /12/18 15:22: 41	Tiempo de firmado: Dec 18 20:22:41 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020 /12/18 15:30: 17	Dec 18 15:22:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[10178]: 76B41124861C: to=<[01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc mail.protection.outlook.com[104.47.37.36]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.48/ dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <89a0e37669aa060c4066ed9243779c494693653bf3029f08c7a00d3c5363d3 entrega.co> [InternalId=8976481654401, Hostname=PH0PR01MB6472.prod exchangelabs.com] 27162 bytes in 0.116, 228.322 KB/sec Queued mail for d
Lectura del mensaje	2020 /12/18 15:53: 47	Dirección IP: 190.13.57.141 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/ 36 (KHTML, like Gecko) Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36 Edg/87.0.664.60

**@-entrega**
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf desde: 190.13.57.141 el día: 2020-12-18 15:54:04

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf desde: 179.1.9.126 el día: 2020-12-18 17:29:51

No está demás, recordar lo indicado en el memorial precitado, a saber:

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho me permito allegar la certificación emitida por la empresa de servicio postal (PRONTO ENVIOS), donde se evidencia que la notificación de la señora EDITH CORONEL GONZALEZ certifica que el destinatario no reside ni labora en esta dirección *CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER*

Por lo anterior, me permito solicitar al despacho decretar el **emplazamiento** del aquí demandado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020.

En adición a lo anterior, resulta fundamental recordar que, tal como se narró en el hecho segundo del presente escrito donde se menciona que, el día 01 de julio de 2021 se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 donde se solicita se decrete emplazamiento, como se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

**@-entrega**
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con NIT 830059718 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	98225
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (DOCUMENTO PROPIAS)
Fecha Envío	2021-07-01 14:39
Estado Actual	Lectura del mensaje



Adjuntos

OK_CC_37310660_IMPULSO_PROCESAL.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_37310660_IMPULSO_PROCESAL.pdf desde: 186.112.6.16 el día: 2021-07-01 14:47:37
Archivo: OK_CC_37310660_IMPULSO_PROCESAL.pdf desde: 186.112.6.16 el día: 2021-07-01 14:49:04

En esta ocasión, nuevamente resulta pertinente señalar lo indicado en el memorial precitado, a saber:

1. Se realice un impulso al proceso referenciado ya que desde el **18 DE DICIEMBRE DE 2020** se **RADICO SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.

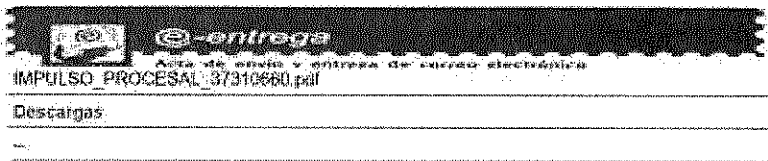
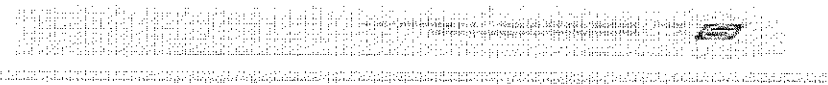
Así las cosas, con el transcurrir del tiempo no se logra observar pronunciamiento por parte del despacho, a quien le correspondía pronunciarse sin surtirle tal efecto, razón por la cual , tal y como se narró en el hecho 6, el día 19 de octubre de 2021, se envió al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial mediante el cual se solicita dar impulso al memorial con solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 donde se solicita se decrete emplazamiento, como se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	131907
Emisor	laura.rodriguez368@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCANA
Asunto	IMPULSO PROCESAL RESOLVER SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO , EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660 , (DOCUMENTO PROPIAS)
Fecha Envío	2021-10-19 11:01
Estado Actual	Acuse de recibo

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.

Adjuntos



Acto seguido, el proceso continua sin pronunciamiento alguno en relación con la **reiterativa** solicitud de **emplazamiento**, motivo por el cual, de conformidad con el hecho séptimo, el día 11 de enero de 2022, con lectura por parte del despacho del día 12 de enero de la misma anualidad luego de no observarse ninguna

novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 con solicitud de emplazamiento, como se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

Estado Actual		Lectura del mensaje
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /01/11 08:11:29	Tiempo de firmado: Jan 11 13:11:28 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6
Acuse de recibo	2022 /01/11 08:15:17	Jan 11 08:11:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[8941]: B363E1248767: lo=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-g-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.11/0.138/0.93, dsn=2.6.0, status=sent {250 2.6.0 <39bf03cd3119d615eb1ea6db7f39c7858c4a1078fe4543d7e116b5f8f4c6648@entrega.co> [InternalId=49327699398730, Hsotname=MWAPR01MB6212.pr-exchangelabs.com] 28490 bytes in 0.142, 194.926 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	2022 /01/12 07:56:05	Dirección IP: 191.95.135.50.No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.71 Safari/537.36 Edg/97.0.1072.55
 Acta de envío y entrega de correo electrónico		
Adjuntos		
SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf		
Descargas		
Archiva: SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf desde: 191.95.135.50 el día: 2022-01-12 08:15:49		
Archiva: SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf desde: 179.1.90.20 el día: 2022-01-13 10:20:28		

En dicha comunicación se solicitó lo siguiente:

- Se le dé tramite al memorial allegado con la notificación negativa aportada en el proceso referenciado, ya que desde el **18 DE DIOCIEMBRE DE 2020** se aporta respuesta de la notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO**
- Así mismo, se **APORTO SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.

De lo anterior, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco cualquier otra dirección física y/o electrónica de la demandada en el presente asunto y solicito de forma respetuosa se sigan los lineamientos establecidos en el C. G del Proceso, así mismo **SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC: 37.310.660** de igual forma, me permito adjuntar a la presente copia de notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO**.

Aún sin respuesta por parte del despacho, en consonancia con lo relatado en el hecho octavo, el día 21 de abril de 2022, se procedió a enviar vía correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial

mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 con solicitud de emplazamiento, como se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	217542
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-04-21 14:48
Estado Actual	Lectura del mensaje



Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_DEL_DEMANDADO_CC_37310660.pdf

Descargas

En dicha ocasión se solicitó:

- En fecha de 18 de diciembre de 2020, se aporta acuse de notificación al extremo pasivo **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660** a la dirección física **CALLE 9 N° 12-41** en la ciudad de **OCAÑA – NORTE DE SANTANDER**, esta tiene como resultado **NEGATIVO No fue posible la entrega al destinatario (Destinatario Desconocido.)**

Por lo anterior, Solicito de forma cordial y respetuosa a su Señoría, ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660** en el proceso del presente asunto, a ello manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer cualquier otra dirección física y / o electrónica del aquí ejecutado, así las cosas, me permito allegar copia de los acuses de la dirección electrónica del Despacho en la cual se radica lo arriba comentado.

Luego de lo anterior, se continua sin avizorar pronunciamiento alguno del despacho hasta el día se observa que, en concordancia con el hecho noveno de este escrito, mediante providencia del 15 de JULIO de 2022, publicado en estado del día 18 de Julio de 2022 el despacho señaló:

Se observa en el presente asunto que l aparte ejecutante no ha cumplido con la carga procesal de gestionar los tramites tendientes a lograr la notificación personal de la parte demandada, por consiguiente, se REQUIERE al apoderado y el demandado para que cumplan con la carga procesal de notificar al demandado, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

En este punto resulta fundamental recordar que, de forma reiterada se ha venido solicitando emplazamiento, sin lograr respuesta alguna por parte del despacho.

No obstante lo anterior, el día 03 de AGOSTO de 2022, luego de no observarse ninguna novedad se le allego al correo j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con la providencia publicada en estado del 18 de julio, memorial mediante el cual se solicita dar impulso a la solicitud hecha el 18 de diciembre de 2020 con solicitud de emplazamiento, y en adición se solicita se suspendan términos

señalados en el auto precitado, sin obtener nuevamente respuesta del despacho. La anteriormente señalada solicitud se puede evidenciar a continuación en constancia emitida por SERVIENTREGA:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	282646	
Emisor	leandro.monroy659@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)	
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA	
Asunto	IMPULSO - EMPLAZAMIENTO CC 37310660 EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700, (MEMORIALES PROPIAS)	
Fecha Envío	2022-08-03 16:01	
Estado Actual	Lectura del mensaje	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/03 16:04:26	Tiempo de firmado: Aug 3 21:04:26 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022 /08/03 16:04:32	Dirección IP: 40.94.20.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36

En dicha ocasión se hizo un recuento de las solicitudes que preceden, y se solicitó lo siguiente:

De igual manera, de conformidad con lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta **SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR SU DESPACHO** en auto del 15 de julio de 2022, publicado en estado nº 124 del 18 de julio de 2022, hasta en tanto no se avizore emplazamiento y el posterior nombramiento de curador *ad litem*, ello con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, toda vez que se desconoce otra dirección física o electrónica para notificar al demandado

En conformidad con lo anteriormente señalado, y luego de haber transcurrido más de 2 meses sin que exista pronunciamiento por parte del despacho, solicito se le dé trámite a la solicitud referenciada, radicada en el mes de **ABRIL DE 2022**.

Finalmente, en auto del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 notificado mediante estado electrónico el 21 DE SEPTIEMBRE el despacho decretó LA TERMINACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, donde se evidencia una clara falta de observación en relación a lo acontecido en el proceso, mas aun teniendo en cuenta que tal y como se señalo con anterioridad, en memorial del 03 de agosto de 2022 se hizo todo un recuento de lo acontecido en el proceso, del cual no se observa que se hubiere tenido en cuenta, ni mucho menos se evidencia respuesta respecto del mismo.

Así las cosas, solicito a su despacho tener en cuenta la anterior situación fáctica relatada

RAZONES DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

En primer lugar, deberán observarse las reglas previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, entre las cuales se encuentra la consagrada en el literal c, la cual establece que:

“...**Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.**”.

En relación con la frase “**cualquier actuación**”, resulta conducente recordar lo expresado por el Tribunal Superior de Pereira, el cual ha sostenido en múltiples ocasiones, que el sentido y alcance que debe darse a tal expresión es que “en aplicación de un criterio teleológico de lo que se trata es de que la parte evidencie su **interés por el trámite o proceso**, con prescindencia de que el juez, haga pronunciamiento alguno, es decir, se estima ahora y se rectifica el concepto expresado en proveído anterior, que basta con la presentación del escrito de la parte para interrumpir el plazo; también se produce idéntico efecto, cuando se emite una providencia judicial.

Frente a lo anteriormente señalado, y con el fin de dar mayor claridad, resulta pertinente tener presente lo expresado en concepto que se encuentra en auto proferido por la **superintendencia de sociedades** en virtud de sus funciones jurisdiccionales, el cual señala:

“...Ante tal situación surge un problema jurídico consistente en establecer si en casos como este basta con adelantar el trámite correspondiente a la notificación de la parte demandada para que no se decrete el desistimiento tácito, o si es necesario que se surta de manera efectiva la notificación de la parte demandada dentro del término previsto para que no opere dicha figura.

Sobre éste punto el Despacho considera que dada la naturaleza y finalidad de la figura prevista en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, así como el contenido del requerimiento efectuado, basta con que la parte actora adelante de manera oportuna e idónea el trámite tendiente a la vinculación de la parte demandada al proceso, lo cual se concreta con el envío de los citatorios a que se refiere el artículo 291 del Código General del Proceso.

*Vale la pena señalar que, exigir la vinculación efectiva del extremo pasivo en dicho lapso, conllevaría unos efectos adversos tales como atentar contra el espíritu de la norma, **darle un alcance diferente a la misma, desconocer el plazo máximo de un año previsto en el artículo 94 del mismo Código para notificar al demandado** e incluso, omitir o reducir el término legal otorgado para el cumplimiento de la carga requerida..”*

Vale la pena de igual manera recordar referente a la aplicación del desistimiento tácito, la corte señaló en múltiples oportunidades (Entre ellos en las sentencias STC16508-2014, rad. 00816-01 y STC2604-2016, rad. 2015-00172-01):

“...la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal. Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia...”

En consonancia con lo precitado, señalo la Corte Constitucional el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso como consecuencia del incumplimiento de una actuación o carga procesal que incumbe a las partes y de la cual depende la continuación del trámite. Así las cosas, la Corte Constitucional en sentencia C-1186-2008, fue muy clara al expresar:

*«sí se parte de que el **desistimiento tácito** es una sanción, como quiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia” (art. 95, numeral 7, C.P). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de*

obtener pronta y cumplida justicia (art. 29, C.P); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos»

En continuidad con lo anterior, es pertinente tener presente lo señalado en el art 10 decreto 806 de 2020-ahora Ley 2213 de 2022, el cual destaca:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Artículo subrogado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022> Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

De lo anteriormente señalado, se puede inferir que la aplicación de las sanciones procesales, entre ellas la contenida en el art 317 del C.G.P. debe ser excepcional, cuando en realidad se evidencie un abandono en la intención de adelantar las respectivas actuaciones procesales, que como ya se evidencio con anterioridad, no es el caso toda vez que se han venido adelantando las gestiones correspondientes a la notificación de la parte demandada.

Así mismo, resulta ineludible señalar como , el auto objeto de controversia se encuentra adicionalmente en contravía de lo presupuestado en el art 42 del C.G.P. a destacar :

ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

10. Presidir el reparto de los asuntos cuando corresponda.

12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

Así mismo, es menester recordar lo señalado por el art 317 en su literal c, donde destaca:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

...c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”

Así las cosas, resulta conducente concluir en relación con lo señalado anteriormente que lo expresado por el despacho en auto N°2045 del 20 de septiembre, publicado en estado del 21 de septiembre de 2022 mediante el cual termino el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, es ajeno a la realidad por la situación fáctica y de derecho anteriormente narrada

De forma conclusiva solo resta señalar que, conforme a lo explicado anteriormente se evidencia con suma claridad se ha dado el cumplimiento de la carga procesal impartida mediante auto de fecha 15 de julio de 2022, motivo por el cual, la suscrita considera muy respetuosamente que no puede decretarse el desistimiento por incumplimiento de estas, toda vez que se acredito las actuaciones de cada una de ellas y así como también la gestión tendiente a continuar con el buen curso del proceso, por lo tanto y conforme a lo anteriormente manifestado solicito:

PETICIÓN

1. Solicito a su honorable despacho, de la manera más respetuosa y cordial se REVOQUE en su integridad el auto N°2045 del 20 de septiembre, publicado en estado del 21 de septiembre de 2022, objeto de controversia,

2. Se decreta emplazamiento y suspensión de los términos del Art. 317 del C.G.P., para continuar con el trámite correspondiente en el presente proceso.

ANEXOS

- Copia del auto que **libra mandamiento de pago**.
- Copia certificada de envío de notificación 291 PRONTO ENVÍOS
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 18 de diciembre de 2020
- Copia de memorial del 18 de diciembre de 2020
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 01 de julio de 2021
- Copia de memorial del 01 de julio de 2021
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 19 de octubre de 2021
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 11 de enero de 2022
- Copia de memorial del 11 de enero de 2022
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 21 de abril de 2022
- Copia de memorial del 21 de Abril de 2022
- Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 03 de agosto de 2022
- Copia de memorial del 03 de agosto de 2022

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
CC. No. 22.461.911 de Barranquilla
TP. No. 129.978 del C. S. de la J.
Juan Cubides



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	217542
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-04-21 14:48
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /04/21 14:49:34	Tiempo de firmado: Apr 21 19:49:33 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /04/21 14:49:46	Apr 21 14:49:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[2355]: D7BD612487D8: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=3.6, delays=0.15/0/(dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e49064529feb854a7540c79b3482c92b3da95706accbebd95c5506f916e7 entrega.co> [InternalId=7284264549525, Hostname=BYAPR01MB4391.pri.exchangelabs.com] 28723 bytes in 0.182, 153.397 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /04/21 15:13:19	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022 /04/21 16:01:31	Dirección IP: 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal Agente de usuario:



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

PARTES: AECSA contra EDITH CORONEL GONZALEZ

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA. ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_DEL_DEMANDADO_CC_37310660.pdf

Descargas

--



SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO

CAROLINA ABELLO OTALORA: mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Señoría lo siguiente:

- En fecha de 18 de diciembre de 2020, se aporta acuse de notificación al extremo pasivo **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660** a la dirección física **CALLE 9 N° 12-41** en la ciudad de **OCAÑA – NORTE DE SANTANDER**, esta tiene como resultado **NEGATIVO** No fue posible la entrega al destinatario (Destinatario Desconocido.)

Por lo anterior, Solicito de forma cordial y respetuosa a su Señoría, ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del aquí demandado **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660** en el proceso del presente asunto, a ello manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer cualquier otra dirección física y / o electrónica del aquí ejecutado, así las cosas, me permito allegar copia de los acuses de la dirección electrónica del Despacho en la cual se radica lo arriba comentado.

Así las cosas, es menester hacer la presente solicitud ante su Honorable Despacho, en miras de continuar con el buen curso del proceso.

Del señor juez,
Cordialmente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.

GR CP. 2832



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	169952
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-01-06 11:15
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /01/11 08:11:29	Tiempo de firmado: Jan 11 13:11:28 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /01/11 08:15:17	Jan 11 08:11:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[8941]: B363E1248767: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=1.4, delays=0.11/0.(38/0.93, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <38bf03cd3119d615eb1ea6db7f39c7858c4a1078fe4543d7e116b5f6f4c6648. entrega.co> [InternalId=49327699398730, Hostname=MW4PR01MB6212.pr exchangelabs.com] 28490 bytes in 0.142, 194.926 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	2022 /01/12 07:56:05	Dirección IP: 191.95.135.50 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.71 Safari/537.36 Edg/97.0.1072.55



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

PARTES: AECSA contra EDITH CORONEL GONZALEZ

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA. ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf

Descargas

Archivo: SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf **desde:** 191.95.135.50 **el día:** 2022-01-12 08:15:49

Archivo: SOLICITUD_DE_EMPLAZAMIENTO_CC_37310660.pdf **desde:** 179.1.90.20 **el día:** 2022-01-13 10:20:28



SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: EDITH CORONEL GONZALEZ CC: 37.310.660

RADICADO: 2020-307

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

CAROLINA ABELLO OTALORA: mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a solicitar los siguiente:

- *Se le dé tramite al memorial allegado con la notificación negativa aportada en el proceso referenciado, ya que desde el **18 DE DIOCIEMBRE DE 2020** se aporta respuesta de la notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO***
- *Así mismo, se **APORTO SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.*

De lo anterior, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco cualquier otra dirección física y/o electrónica de la demandada en el presente asunto y solicito de forma respetuosa se sigan los lineamientos establecidos en el C. G del Proceso, así mismo **SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC: 37.310.660** de igual forma, me permito adjuntar a la presente copia de notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO**.

Sin otro particular.

Del Señor juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

GR – CP.2832



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	40848
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)
Fecha Envío	2020-12-18 15:20
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /12/18 15:22:41	Tiempo de firmado: Dec 18 20:22:41 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020 /12/18 15:30:17	Dec 18 15:22:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[10178]: 76B41124861C: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc mail.protection.outlook.com[104.47.37.36]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.48/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <89a0e37669aa060c4066ed9243779c494693653bf3029f08c7a00d3c5363d3@entrega.co> [InternalId=8976481654401, Hostname=PH0PR01MB6472.prod.exchangelabs.com] 27162 bytes in 0.116, 228.322 KB/sec Queued mail for d
Lectura del mensaje	2020 /12/18 15:53:47	Dirección IP: 190.13.57.141 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36 Edg/87.0.664.60



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)

Señor(a)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA DE OCAÑA

RADICADO:54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Por medio del presente y de conformidad con el Artículo 7 del ACUERDO 11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020; DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIA 2832

NOTIFICACIONES:CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO,NOTIFICACIONES.
JURIDICO@AECSA.CO

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 190.13.57.141 **el**
día: 2020-12-18 15:54:04

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 179.1.9.126 **el**
día: 2020-12-18 17:29:51



Señor(a)
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADOS: EDITH CORONEL GONZALEZ C.C 37310660
RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 del C.G.P
(NEGATIVA)

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho me permito allegar la certificación emitida por la empresa de servicio postal (PRONTO ENVIOS), donde se evidencia que la notificación de la señora EDITH CORONEL GONZALEZ certifica que el destinatario no reside ni labora en esta dirección *CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER*

Por lo anterior, me permito solicitar al despacho decretar el **emplazamiento** del aquí demandado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
SE CP 2832 16-12-20

dog propia

Stefan CP2832 CC 31510060



BOGOTA - FC 5775528 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ Nit.900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	 Guia No.309501700935 291 - Notificación 291 Radicado: 2020 307 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 06 08 2020 Para consulta en línea escanear Código QR
---	--

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: EDITH CORONEL GONZALEZ Contacto: 37310660 Dirección: CALLE 9 NO 12 41 DE OCANA NORTE DE SANTANDER OCANA NORTE DE SANTANDER [CP: 546551] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: OCANA NORTE DE SANTANDER Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCANA Departamento juzgado: NORTE DE SANTANDER Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AHORA AECSA SA Radicado: 2020 307 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: EDITH CORONEL GONZALEZ Notificado: EDITH CORONEL GONZALEZ Fecha auto: 06 08 2020
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2020-12-05 09:41:05

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO OCANA NORTE DE SANTANDER	FECHA RECEPCION 2020-11-27	FECHA ADMISION 2020-11-27
REMITENTE AECSA CARTERAS PROPIAS AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA 5775528 Nit.900.310.856-2 2871144	DESTINATARIO EDITH CORONEL GONZALEZ 37310660 CALLE 9 NO 12 41 DE OCANA NORTE D OCANA NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA 546551	Guia No. 309501700935	
CONFIRMACION DE ENTREGA 291 - Notificación 291			
DESCONOCIDO 0 NOV. 2020		PRONTO envíos	
BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 5775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 5775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	

Observaciones: EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.	ENTREGADO NO
Firma autorizada 	PRONTO envíos
Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mes Diciembre del año 2020	Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePosta(www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

Copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Carrera 12 No. 12-43, Palacio de Justicia, Piso 3, Oficina 302
j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5610189

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
25	11	2020

SEÑOR(A)	CORONEL GONZALEZ EDITH C.C. 37310660
DIRECCIÓN -	CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
CIUDAD	OCAÑA NORTE DE SANTANDER

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	54498400300120200030700
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	06 DE AGOSTO DE 2020
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	CORONEL GONZALEZ EDITH C.C. 37310660

SIRVASE COMUNICARSE A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL **j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co** O EXCEPCIONALMENTE ASISTIENDO DE MANERA FISICA AL JUZGADO, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, TODA VEZ QUE SE LE INFORMA DEL INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Fronto
envíos

27 NOV 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS
SE-CP-2832



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	131907
Emisor	laura.rodriguez368@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	IMPULSO PROCESAL RESOLVER SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO , EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660 , (DOCUMENTO PROPIAS)
Fecha Envío	2021-10-19 11:01
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /10/19 11:04:08	Tiempo de firmado: Oct 19 16:04:07 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /10/19 11:04:49	Oct 19 11:04:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[32188]: 08A5112486C4: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.4, delays=0.16/0/0.3185, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <44567940b971551c8920b8f9a562fc01b753056531bcc85a172c38e9bd3abb@entrega.co> [InternalId=19082539697323, Hostname=CY4PR01MB3239.pro.exchangelabs.com] 28130 bytes in 0.143, 191.705 KB/sec Queued mail for delivery)





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

IMPULSO PROCESAL RESOLVER SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO , EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660 , (DOCUMENTO PROPIAS)

Señor(a)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

PARTES: AECSA contra EDITH CORONEL GONZALEZ

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL RESOLVER SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA. ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.

Adjuntos





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

IMPULSO_PROCESAL_37310660.pdf

Descargas

--



SEÑOR:

**JUZGADO 056 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER C.C.: 80015575
RADICADO: 11001400307420220013100

ASUNTO: APORTO NOTIFICACION ART. 291 LEY 1564 DE 2012

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por el presente, me permito allegar a su H. Despacho, CITATORIO para la notificación personal y certificado de entrega, emitido por la empresa de servicio postal PRONTO ENVÍOS., de conformidad con el numeral tercero del artículo 291 del Estatuto Procesal. Aunado a lo anterior, vencidos los términos del inciso primero, numeral tercero del artículo 291 de la Norma Procesal, se procederá con el envío del aviso que trata el artículo 292 ejusdem.

De lo anterior, solicito a su señoría se tenga como plenamente incorporada al expediente la comunicación que se aporta y se tenga presente para los efectos procesales a los que haya a lugar.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Juan Pablo Cubides



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.404684600935
291 - Notificación 291
Radicado: R11001400307420220013100
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: AECSA
Contacto:
Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 2871144
Identificación: N Nit 830059718-1

Datos de destinatario

Nombre: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER
Contacto: 80015575
Dirección: CRA 111A BIS NO 16H 70BOGOTA D C BOGOTA BOGOTA [CP: 111911]
Telefono:
Identificación: 80015575
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 56 PEQ CAUSAS BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: CARTERAS PROPIAS
Radicado: R11001400307420220013100 [291 - Notificación 291]
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER
Notificado: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER
Fecha auto:

El envío se pudo entregar: SI

Fecha de última gestión: 2022-07-09 08:59:54

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-07-01 14:10:18	2022-07-01 14:10:09

REMITENTE	DESTINATARIO
DE AECSA CARTERAS PROPIAS Dir: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA Teléfono: 2871144	PARA: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER NOTIFICACION@GMAIL.COM 80015575 Dir: CRA 111A BIS NO 16H 70BOGOTA D C Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA Teléfono: 80015575

DICE CONTENER:	PAQUETE	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado	Porcentaje Seguro
0	0	1	1	1	1 KG 1 Unidades	\$0	\$0

REMITENTE A QUIEN LE GUSTE ADELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
Elm: 2022-07-05 D+2	NOTIFICACION 291 Juzgado 56 PEQ CAUSAS BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: R11001400307420220013100 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER Notificado: MARTIN BARRETO OMAR JAVIER

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONES)	DOB: 13444400935 / COD.INP: 559483	USUARIO: ARMY MENDIBLE	454484600935	CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION
Guía No. 404684600935				

BOGOTA - FC	Nit.900.310.856-2	CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ	6775528	www.prontoenvios.com.co	OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	Res. 0636 de Abril 17 de 2015	RPOSTAL 0389 MINTIC

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 07 DE JULIO DEL 2022 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO NESTOR M ARTINEZ. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 09 dias del mes Julio del año 2022

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2022 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 56 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2431891

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO
291 C.G.P**

DÍA	MES	AÑO
23	06	2022

SEÑOR(A)	MARTIN BARRETO OMAR JAVIER C.C 80015575
DIRECCIÓN	CRA 111A BIS NO 16H - 70 BOGOTÁ D.C
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400307420220013100
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	07 DE ABRIL DE 2022
AUTO POR NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS ENCOBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	MARTIN BARRETO OMAR JAVIER
ANEXOS APORTADOS	MANDAMIENTO DE PAGO Y TRASLADO DE DEMANDA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho (cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar una cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pago de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes al recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

EP Juan Pablo Cubides

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS



En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son:
7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 56 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2431891

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO
291 C.G.P**

DÍA	MES	AÑO
23	06	2022

SEÑOR(A)	MARTIN BARRETO OMAR JAVIER C.C 80015575
DIRECCIÓN	CRA 111A BIS NO 16H – 70 BOGOTA D.C
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400307420220013100
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA DEL PROCESO	MÍNIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	07 DE ABRIL DE 2022
AUTO POR NOTIFICAR	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS ENCOBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	MARTIN BARRETO OMAR JAVIER
ANEXOS APORTADOS	MANDAMIENTO DE PAGO Y TRASLADO DE DEMANDA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho (cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar un cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pago de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el termino de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

EP Juan Pablo Cubides

**En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son:
7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co**



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	40848
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)
Fecha Envío	2020-12-18 15:20
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /12/18 15:22:41	Tiempo de firmado: Dec 18 20:22:41 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020 /12/18 15:30:17	Dec 18 15:22:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[10178]: 76B41124861C: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc mail.protection.outlook.com[104.47.37.36]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.48/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <89a0e37669aa060c4066ed9243779c494693653bf3029f08c7a00d3c5363d3@entrega.co> [InternalId=8976481654401, Hostname=PH0PR01MB6472.prod.exchangelabs.com] 27162 bytes in 0.116, 228.322 KB/sec Queued mail for d
Lectura del mensaje	2020 /12/18 15:53:47	Dirección IP: 190.13.57.141 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36 Edg/87.0.664.60



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)

Señor(a)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA DE OCAÑA

RADICADO:54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Por medio del presente y de conformidad con el Artículo 7 del ACUERDO 11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020; DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIA 2832

NOTIFICACIONES:CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO,NOTIFICACIONES.
JURIDICO@AECSA.CO

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 190.13.57.141 **el**
día: 2020-12-18 15:54:04

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 179.1.9.126 **el**
día: 2020-12-18 17:29:51



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	282646
Emisor	leandro.monroy659@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	IMPULSO - EMPLAZAMIENTO CC 37310660 EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-08-03 16:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/03 16:04:26	Tiempo de firmado: Aug 3 21:04:26 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022 /08/03 16:04:32	Dirección IP: 40.94.20.126 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36
Acuse de recibo	2022 /08/03 16:05:13	Aug 3 16:04:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[20624]: 8260312487A6: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial.co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=3.8, delays=0.09 44/1.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9ec0fb5a594441025694538eebaf191c49bf1cf694d4bf81859f2b094028d:entrega.co> [InternalId=70291434767762, Hostname=SA0PR01MB6155.7.exchangelabs.com] 28549 bytes in 0.069, 403.226 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	2022 /08/03 16:52:54	Dirección IP: 190.217.19.172 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/103.0.0.0 Safari/537.36



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**IMPULSO - EMPLAZAMIENTO CC 37310660 EJECUTIVO RAD
54498400300120200030700, (MEMORIALES PROPIAS)**

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

PARTES: AECSA contra EDITH CORONEL GONZALEZ, CC 37310660

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: IMPULSO - EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

OK_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_DEL_DEMANDADO_CC_37310660.pdf

Descargas

Archivo: OK_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_DEL_DEMANDADO_CC_37310660.pdf
desde: 190.217.19.172 **el día:** 2022-08-03 16:53:27



E.	S.	D.
-----------	-----------	-----------

ASUNTO: IMPULSO- EMPLAZAMIENTO y SUSPENSION DE TERMINOS

El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión: 2020-12-05 09:41:05

vesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

Es menester señalar qué, con ocasión anterior se allegó a su despacho el 18 de diciembre de 2020 memorial aportando notificación 291 de carácter negativo, donde se informó:

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho me permito allegar la certificación emitida por la empresa de servicio postal (PRONTO ENVIOS), donde se evidencia que la notificación de la señora EDITH CORONEL GONZALEZ certifica que el **destinatario no reside ni labora en esta dirección CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER**

Por lo anterior, me permito solicitar al despacho decretar el **emplazamiento** del aquí demandado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020.

De igual manera, en continuidad con el aporte recién señalado, el 21 de abril de 2022 se allego a su despacho memorial mediante el cual se solicitó:

- *Se le dé trámite al memorial allegado con la notificación negativa aportada en el proceso referenciado, ya que desde el **18 DE DICIEMBRE DE 2020** se aporta respuesta de la notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO***
- *Así mismo, se **APORTO SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.*

En continuidad con lo anteriormente señalado y en conformidad al principio de celeridad procesal e impulso de los procesos, resguardados por el artículo octavo del Código General del Proceso, además que los mismo son principios rectores del actuar judicial tal como lo señala la H. Corte Constitucional¹:

*“[...] Esta Corte, desde sus primeras sentencias, **ha identificado la celeridad como uno de los principios que debe regir la administración de justicia bajo la Constitución de 1991**. Ello se desprende del artículo 228 de la Constitución que prescribe que ‘los términos procesales se observaran con diligencia’ y del artículo 209 de la misma que instaura el principio de celeridad como uno de los que debe caracterizar la actuación administrativa. Esto último en vista de que ‘los postulados rectores de la función administrativa también tienen operancia en el desarrollo de la función jurisdiccional, como manifestaciones que son del poder del Estado’ [...]*

*[...] Con fundamento en los artículos constitucionales antes mencionados, esta Corte ha señalado que **‘el proceso se encuentra regido, entre otros, por los principios de celeridad y eficacia los cuales buscan que los trámites procesales se desarrollen con sujeción a los precisos términos señalados en la ley procesal***

¹ Sentencia C-543/11. (2011, seis -06- de julio). Corte Constitucional de Colombia. (Humberto Antonio Sierra Porto, M.P.)

y que el proceso concluya dentro del menor término posible y logre su finalidad, a través del pronunciamiento de la correspondiente sentencia' [...]" (Resaltado ajeno al original)

De igual manera, de conformidad con lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta **SE SUSPENDA LA APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR SU DESPACHO** en auto del 15 de julio de 2022, publicado en estado n° 124 del 18 de julio de 2022, hasta en tanto no se avizore emplazamiento y el posterior nombramiento de curador *ad litem*, ello con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, toda vez que se desconoce otra dirección física o electrónica para notificar al demandado

En conformidad con lo anteriormente señalado, y luego de haber transcurrido más de 2 meses sin que exista pronunciamiento por parte del despacho, solicito se le dé trámite a la solicitud referenciada, radicada en el mes de **ABRIL DE 2022**.

ANEXOS

1. Acuse de recibo del mensaje remitido a su despacho, emitido por el servicio postal autorizado "SERVIENTREGA" el 21 de abril de 2022
2. Copia de memorial del 21 de abril de 2022

Del señor Juez,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

ELABORADO POR: Juan Pablo Cubides



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	217542
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-04-21 14:48
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /04/21 14:49:34	Tiempo de firmado: Apr 21 19:49:33 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /04/21 14:49:46	Apr 21 14:49:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[2355]: D7BD612487D8: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=3.6, delays=0.15/0/(dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <e49064529feb854a7540c79b3482c92b3da95706accbebd95c5506f916e7 entrega.co> [InternalId=7284264549525, Hostname=BYAPR01MB4391.pri.exchangelabs.com] 28723 bytes in 0.182, 153.397 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /04/21 15:13:19	Dirección IP: 192.175.120.204 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/100.0.4896.127 Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022 /04/21 16:01:31	Dirección IP: 192.175.120.204 Canada - Quebec - Montreal Agente de usuario:



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO, EJECUTIVO RAD 54498400300120200030700 CC 37310660, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

PARTES: AECSA contra EDITH CORONEL GONZALEZ

RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente me permito allegar el documento adjunto con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Respecto a las notificaciones, pido sean enviadas a los siguientes correos: CAROLINA. ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_DEL_DEMANDADO_CC_37310660.pdf

Descargas

--



SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: EDITH CORONEL GONZALEZ CC: 37.310.660

RADICADO: 2020-307

ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

CAROLINA ABELLO OTALORA: mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a solicitar los siguiente:

- *Se le dé tramite al memorial allegado con la notificación negativa aportada en el proceso referenciado, ya que desde el **18 DE DIOCIEMBRE DE 2020** se aporta respuesta de la notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO***
- *Así mismo, se **APORTO SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.*

De lo anterior, manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco cualquier otra dirección física y/o electrónica de la demandada en el presente asunto y solicito de forma respetuosa se sigan los lineamientos establecidos en el C. G del Proceso, así mismo **SE ORDENE EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **Sra. EDITH CORONEL GONZALEZ CC: 37.310.660** de igual forma, me permito adjuntar a la presente copia de notificación de que trata el artículo 291 del C. G del Proceso con resultado **NEGATIVO**.

Sin otro particular.

Del Señor juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla

T.P. 129.978 del C.S. de la J.

GR – CP.2832



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	40848
Emisor	Santiago.forigua677@aecsa.co
Destinatario	j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Asunto	SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)
Fecha Envío	2020-12-18 15:20
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2020 /12/18 15:22:41	Tiempo de firmado: Dec 18 20:22:41 2020 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2020 /12/18 15:30:17	Dec 18 15:22:42 cl-t205-282cl postfix/smtp[10178]: 76B41124861C: to=<j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gc mail.protection.outlook.com[104.47.37.36]:25, delay=1.4, delays=0.11/0/0.48/dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <89a0e37669aa060c4066ed9243779c494693653bf3029f08c7a00d3c5363d3@entrega.co> [InternalId=8976481654401, Hostname=PH0PR01MB6472.prod.exchangelabs.com] 27162 bytes in 0.116, 228.322 KB/sec Queued mail for d
Lectura del mensaje	2020 /12/18 15:53:47	Dirección IP: 190.13.57.141 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36 Edg/87.0.664.60



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

SOLICITUD DE SENTENCIA EDITH CORONEL GONZALEZ CC 37310660, (DOCUMENTO AECSA)

Señor(a)

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA DE OCAÑA

RADICADO:54498400300120200030700

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

Por medio del presente y de conformidad con el Artículo 7 del ACUERDO 11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020; DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

DAVIVIENDA PROPIA 2832

NOTIFICACIONES:CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO,NOTIFICACIONES.
JURIDICO@AECSA.CO

NOTA: Este correo solo es para la radicación de las solicitudes, abstenerse a reenviar correos a esta dirección email.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf

Descargas

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 190.13.57.141 **el**
día: 2020-12-18 15:54:04

Archivo: OK_CC_37310660_SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_.pdf **desde:** 179.1.9.126 **el**
día: 2020-12-18 17:29:51



Señor(a)
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADOS: EDITH CORONEL GONZALEZ C.C 37310660
RADICADO: 54498400300120200030700

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 del C.G.P
(NEGATIVA)

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, para mayor referencia del despacho me permito allegar la certificación emitida por la empresa de servicio postal (PRONTO ENVIOS), donde se evidencia que la notificación de la señora EDITH CORONEL GONZALEZ certifica que el destinatario no reside ni labora en esta dirección *CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER*

Por lo anterior, me permito solicitar al despacho decretar el **emplazamiento** del aquí demandado, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 10 del DECRETO 806 DE 2020.

Sírvase Señor Juez acceder a lo solicitado. Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
SE CP 2832 16-12-20

dog propia

Stefan CP2832 CC 31510060



BOGOTA - FC 5775528 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ Nit.900.310.856-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	 Guia No.309501700935 291 - Notificación 291 Radicado: 2020 307 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 06 08 2020 Para consulta en línea escanear Código QR
---	--

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: EDITH CORONEL GONZALEZ Contacto: 37310660 Dirección: CALLE 9 NO 12 41 DE OCANA NORTE DE SANTANDER OCANA NORTE DE SANTANDER [CP: 546551] Telefono: Identificación: Observaciones: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: OCANA NORTE DE SANTANDER Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCANA Departamento juzgado: NORTE DE SANTANDER Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AHORA AECSA SA Radicado: 2020 307 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: EDITH CORONEL GONZALEZ Notificado: EDITH CORONEL GONZALEZ Fecha auto: 06 08 2020
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2020-12-05 09:41:05

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO OCANA NORTE DE SANTANDER	FECHA RECEPCION 2020-11-27	FECHA ADMISION 2020-11-27
REMITENTE AECSA CARTERAS PROPIAS AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA 5775528 Nit.900.310.856-2 2871144	DESTINATARIO EDITH CORONEL GONZALEZ 37310660 CALLE 9 NO 12 41 DE OCANA NORTE D OCANA NORTE DE SANTANDER - COLOMBIA CP: 546551	Guia No. 309501700935	
CONFIRMACION DE ENTREGA 291 - Notificación 291			
DESCONOCIDO		PRONTO envíos	
NO CONOCIDO ESTIMADO 291 - Notificación 291		BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 5775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	

Observaciones: EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE EL DESTINATARIO ES DESCONOCIDO. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE NI LABORA EN ESA DIRECCION.	ENTREGADO NO
--	-----------------

Firma autorizada 	
Para constancia se firma en Bogotá a los 07 días del mes Diciembre del año 2020	Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePosta(www.fiveoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

Copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA
Carrera 12 No. 12-43, Palacio de Justicia, Piso 3, Oficina 302
j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5610189

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
25	11	2020

SEÑOR(A)	CORONEL GONZALEZ EDITH C.C. 37310660
DIRECCIÓN -	CALLE 9 NO. 12-41 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER
CIUDAD	OCAÑA NORTE DE SANTANDER

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	54498400300120200030700
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	06 DE AGOSTO DE 2020
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA
DEMANDADO (S)	CORONEL GONZALEZ EDITH C.C. 37310660

SIRVASE COMUNICARSE A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL **j01cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co** O EXCEPCIONALMENTE ASISTIENDO DE MANERA FISICA AL JUZGADO, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO, TODA VEZ QUE SE LE INFORMA DEL INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



27 NOV 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS
SE-CP-2832



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, seis de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA
Demandada:	EDITH CORONEL GONZÁLEZ
Radicado:	54-498-40-03-001- 2020-00307-00

Por medio de la anterior demanda la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, actuando en su condición de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA, solicita se libre orden de pago a favor de esta última y en contra del EDITH CORONEL GONZÁLEZ, por las sumas de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 94/100 (\$ 34.076.161.94) M/CTE., que corresponde al monto de capital; más los intereses moratorios, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total; y que se les condene a pagar las costas del proceso.

Para tal efecto, presenta como base de recaudo ejecutivo un título valor, pagaré 2935979, otorgado por la demandada a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., quien lo endosó a la entidad demandante, por la suma antes anotada, con vencimiento el 30 de junio del año en curso.

Dicho título reúne los requisitos del art. 621 lo mismo que del 709 del C. de Co., desprendiéndose una obligación clara, expresa y exigible de que trata el art. 422 del C.G.P., por lo cual se ha de acceder a lo solicitado.

De igual manera, en memorial separado, se peticiona el decreto de medidas cautelares, las cuales habrán de despacharse positivamente, atendiendo su procedencia.

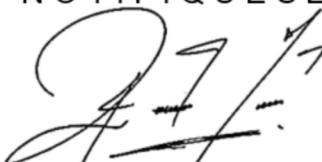
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

1. Ordenar a EDITH CORONEL GONZÁLEZ, pagar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., AECSA,, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 94/100 (\$ 34.076.161.94) M/CTE.; más los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para los intereses bancarios corrientes, aumentada en media vez, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, la cual debe hacerse conforme a los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año en curso.

2. En cuanto a las costas se resolverá en el momento oportuno.
3. Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros que la demandada, EDITH CORONEL GONZÁLEZ, tenga depositados por cualquier concepto en el Banco Popular, Banco Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Banco GNB Sudameris Colombia, BBVA Colombia, Helm Bank, Red Multibanca Colpatría S.A., Banco de Occidente, Banco Caja Social -BCSC S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Banco WWB S.A., Banco de Bogotá, Banco Procredit, Bancamía, Banco Pichincha S.A., Bancoomeva, Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A. y el Banco Cooperativo Coopcentral, hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.00). Oficiése a los señores gerentes de dichas entidades, previniéndoles para que, a más tardar, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, constituyan certificados de depósito con las sumas retenidas y los pongan a disposición del juzgado a través del Banco Agrario de Colombia S.A. de esta ciudad, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA
Juez

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: LUBIN EMIRO PEREZ PEÑARANDA

RAD. No.2021-00069

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, así:

1.- Liquidación respecto al Pagaré No.20190101950:

Capital.....\$ 22'345.512,00
Intereses del 21/07/2020 a fecha (1.125 días) al 24.00% anual.....\$ 16'567.889,00
SUB-TOTAL.....\$ 38'913.401,00

2.- Liquidación respecto al Pagaré No.20190108170

Capital.....\$ 5'424.652,00
Intereses del 26/08/2020 a fecha (1.088 días) al 22.00% anual.....\$ 3'606.792,00
SUB-TOTAL.....\$ 9'031.444,00

3.- Liquidación respecto al Pagaré No.20200103304

Capital.....\$ 1'967.000,00
Intereses del 05/09/2020 a fecha (1079 días) al 24.00% anual.....\$ 1'400.713,00
SUB-TOTAL.....\$ 3'367.713,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 51'312.558,00

Atentamente,


HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
C.C. No. 88.138.279 de Ocaña
T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

Calle 11 No. 15-59, Edificio Cataluña, Oficina 207, Telefax 5695089, Ocaña (N. de S.)

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: VIRGELMA MENESES DE MARTINEZ Y OTRO

RAD. No.2021-00139

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Capital.....\$ 1'895.276,00
+Intereses del 03/09/2020 a la fecha (1176 días) al 24.00% anual.....\$ 1'355.294,00
\$ 3'250.570,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 3'250.570,00

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado

Universidad Santo Tomas

DOCTOR

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: FREIMAR AVENDAÑO ANGARITA

RAD. No.2021-00343

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Capital.....	\$ 1'659.606,00
+Intereses del 18/08/2021 a la fecha (937 días) al 35.62% anual.....	\$ 23.307,00
	\$ 1'682.913,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 1'682.913,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a intereses.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

Calle 11 No. 15-59, Edificio Cataluña, Oficina 207, Telefax 5695089, Ocaña (N. de S.)

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
Abogado

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

E.....S.....D

REF.

Proceso Ejecutivo con Garantía Real

DEMANDANTE:

JOSE RAUL NIÑO MERCHAN

DEMANDADO:

ANA OLIDES PEREZ Y JHON NEIL MANOSALVA

RADICADO:

202100467

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 13.359.884 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional número 33.935 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito allega la liquidación del crédito de conformidad a los dispuesto en el artículo 446 del CGP.

Del señor Juez,



JAIME ELIAS QUINTERO URIBE

C.C. 13.359.884 de Ocaña

T.P. 33.935 del C. S. de la J.

E-mail: jaimeliasquintero@hotmail.com

JUZGADO (1) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
DEMANDANTE: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN
DEMANDADO: ANA OLIDES PEREZ DURAN Y JHON NEIL MANOSALVA PEREZ
PROCESO EJECUTIVO No. 202100467

LETRA N°001 \$1.000.000
INTERESES DE MORA

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Días</i>	<i>Tasa Interes Plazo</i>	<i>Tasa Interes Mora Anual</i>	<i>Tasa Interes Mora Diarios</i>	<i>Tasa Interes Mora Mensual</i>	<i>Capital Pagare</i>	<i>Interes de Plazo Mensual</i>	<i>Interes de Mora Mensual</i>	<i>Abonos</i>	<i>Total</i>
21-abr-20	30-abr-20	10	18,69	28,035	0,0677	2,0808	\$ 1.000.000,00		\$ 6.936,00		\$ 1.006.936,00
1-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308	\$ 1.000.000,00		\$ 20.985,28		\$ 1.027.921,28
1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 1.000.000,00		\$ 20.238,17		\$ 1.048.159,45
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 1.000.000,00		\$ 20.912,78		\$ 1.069.072,23
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 1.000.000,00		\$ 21.088,77		\$ 1.090.160,99
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 1.000.000,00		\$ 20.468,52		\$ 1.110.629,51
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0658	2,0208	\$ 1.000.000,00		\$ 20.881,69		\$ 1.131.511,20
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0650	1,9957	\$ 1.000.000,00		\$ 19.956,98		\$ 1.151.468,17
1-dic-20	31-dic-20	31	17,42	26,130	0,0636	1,9534	\$ 1.000.000,00		\$ 20.184,70		\$ 1.171.652,87
1-ene-21	31-ene-21	31	17,35	26,025	0,0634	1,9463	\$ 1.000.000,00		\$ 20.111,58		\$ 1.191.764,45
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0640	1,9655	\$ 1.000.000,00		\$ 18.344,43		\$ 1.210.108,88
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0636	1,9523	\$ 1.000.000,00		\$ 20.174,25		\$ 1.230.283,13
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422	\$ 1.000.000,00		\$ 19.422,37		\$ 1.249.705,50
1-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331	\$ 1.000.000,00		\$ 19.975,65		\$ 1.269.681,15
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321	\$ 1.000.000,00		\$ 19.321,15		\$ 1.289.002,30
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291	\$ 1.000.000,00		\$ 19.933,79		\$ 1.308.936,09
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352	\$ 1.000.000,00		\$ 19.996,58		\$ 1.328.932,66
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301	\$ 1.000.000,00		\$ 19.300,89		\$ 1.348.233,56
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189	\$ 1.000.000,00		\$ 19.829,05		\$ 1.368.062,61
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0631	1,9382	\$ 1.000.000,00		\$ 19.381,89		\$ 1.387.444,50
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574	\$ 1.000.000,00		\$ 20.226,45		\$ 1.407.670,95
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0644	1,9776	\$ 1.000.000,00		\$ 20.434,95		\$ 1.428.105,89
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0665	2,0418	\$ 1.000.000,00		\$ 19.057,26		\$ 1.426.728,21
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0670	2,0588	\$ 1.000.000,00		\$ 21.274,75		\$ 1.330.210,84
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0689	2,1166	\$ 1.000.000,00		\$ 21.166,07		\$ 1.350.098,74
1-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0710	2,1819	\$ 1.000.000,00		\$ 22.546,30		\$ 1.370.779,86
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 1.000.000,00		\$ 22.496,74		\$ 1.390.559,34
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 1.000.000,00		\$ 24.132,46		\$ 1.411.576,95
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 1.000.000,00		\$ 25.059,83		\$ 1.432.730,77

1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 1.000.000,00		\$ 25.482,15		\$ 1.433.153,10
1-oct-22	9-oct-22	9	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 1.000.000,00		\$ 7.958,48		\$ 1.436.064,38
Totales							\$ 1.000.000,00		\$ 617.279,94		\$ 1.617.279,94

Capital Pagares	\$ 1.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 09 Octubre de 2022	\$ 617.279,94
Subtotal de la Obligacion	\$ 1.617.279,94
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion Letra	\$ 1.617.279,94

LETRA N°002 \$19.000.000

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital Pagare	Interes de Plazo Mensual	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
21-abr-20	30-abr-20	10	18,69	28,035	0,0677	2,0808	\$ 19.000.000,00		\$ 131.783,91		\$ 19.131.783,91
1-may-20	31-may-20	31	18,19	27,285	0,0661	2,0308	\$ 19.000.000,00		\$ 398.720,36		\$ 19.530.504,27
1-jun-20	30-jun-20	30	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 19.000.000,00		\$ 384.525,26		\$ 19.915.029,53
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	27,180	0,0659	2,0238	\$ 19.000.000,00		\$ 397.342,77		\$ 20.312.372,30
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	27,435	0,0664	2,0408	\$ 19.000.000,00		\$ 400.686,54		\$ 20.713.058,85
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,525	0,0666	2,0469	\$ 19.000.000,00		\$ 388.901,84		\$ 21.101.960,69
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	27,135	0,0658	2,0208	\$ 19.000.000,00		\$ 396.752,05		\$ 21.498.712,74
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,760	0,0650	1,9957	\$ 19.000.000,00		\$ 379.182,54		\$ 21.877.895,28
1-dic-20	31-dic-20	31	17,42	26,130	0,0636	1,9534	\$ 19.000.000,00		\$ 383.509,22		\$ 22.261.404,50
1-ene-21	31-ene-21	31	17,35	26,025	0,0634	1,9463	\$ 19.000.000,00		\$ 382.120,06		\$ 22.643.524,55
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	26,310	0,0640	1,9655	\$ 19.000.000,00		\$ 348.544,15		\$ 22.992.068,70
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	26,115	0,0636	1,9523	\$ 19.000.000,00		\$ 383.310,83		\$ 23.375.379,53
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,965	0,0633	1,9422	\$ 19.000.000,00		\$ 369.024,95		\$ 23.744.404,48
1-may-21	31-may-21	31	17,22	25,830	0,0630	1,9331	\$ 19.000.000,00		\$ 379.537,38		\$ 24.123.941,86
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,815	0,0629	1,9321	\$ 19.000.000,00		\$ 367.101,83		\$ 24.491.043,69
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	25,770	0,0628	1,9291	\$ 19.000.000,00		\$ 378.741,97		\$ 24.869.785,66
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	25,860	0,0630	1,9352	\$ 19.000.000,00		\$ 379.934,95		\$ 25.249.720,62
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,785	0,0629	1,9301	\$ 19.000.000,00		\$ 366.716,96		\$ 25.616.437,58
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	25,620	0,0625	1,9189	\$ 19.000.000,00		\$ 376.751,93		\$ 25.993.189,51
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,905	0,0631	1,9382	\$ 19.000.000,00		\$ 368.255,95		\$ 26.361.445,46
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	26,190	0,0638	1,9574	\$ 19.000.000,00		\$ 384.302,54		\$ 26.745.748,00
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	26,490	0,0644	1,9776	\$ 19.000.000,00		\$ 388.264,00		\$ 27.134.012,00

1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	27,450	0,0665	2,0418	\$ 19.000.000,00		\$ 362.087,91		\$ 27.107.835,92
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	27,705	0,0670	2,0588	\$ 19.000.000,00		\$ 404.220,33		\$ 25.274.006,00
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,575	0,0689	2,1166	\$ 19.000.000,00		\$ 402.155,40		\$ 25.651.876,02
1-may-22	31-may-22	31	19,71	29,565	0,0710	2,1819	\$ 19.000.000,00		\$ 428.379,75		\$ 26.044.817,33
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	30,600	0,0732	2,2497	\$ 19.000.000,00		\$ 427.438,03		\$ 26.420.627,54
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28	31,920	0,0759	2,3354	\$ 19.000.000,00		\$ 458.516,66		\$ 26.819.962,12
1-ago-22	31-ago-22	31	22,21	33,315	0,0788	2,4251	\$ 19.000.000,00		\$ 476.136,68		\$ 27.221.884,68
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50	35,250	0,0828	2,5482	\$ 19.000.000,00		\$ 484.160,89		\$ 27.229.908,89
1-oct-22	9-oct-22	9	24,61	36,915	0,0861	2,6528	\$ 19.000.000,00		\$ 151.211,21		\$ 27.285.223,21
Totales							\$ 19.000.000,00		\$ 11.728.318,86		\$ 30.728.318,86

Capital Pagares	\$ 19.000.000,00
Capital Adicional	\$ 0,00
Total Capital	\$ 19.000.000,00
Intereses de plazo	\$ 0,00
Intereses de Mora al 09 Octubre de 2022	\$ 11.728.318,86
Subtotal de la Obligacion	\$ 30.728.318,86
Abonos Realizados	\$ 0,00
Total Obligacion Letra	\$ 30.728.318,86

RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES	
LETRA CAMBIO N° 001	\$ 1.617.280
LETRA CAMBIO N° 002	\$ 30.728.319
Abonos Realizados	\$ 0
Valor Neto a Cancelar al 09 de Octubre de 2022	\$ 32.345.599

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

Abogado
Universidad Santo Tomas

DOCTOR

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDISERVIR

DDO: BLANCA LUDY RODRIGUEZ DUARTE Y OTRO

RAD. No.2022-00076

HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.138.279 de Ocaña, abogado en ejercicio, con T.P. No. 60.522 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Capital.....	\$ 11'726.294,00
Intereses del 06/08/2022 a fecha (628 días) al 35.62% anual.....	\$ 4'518.356,00
	\$ 16'244.650,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....\$ 16'244.650,00

La presente liquidación no coincide con los valores enunciados en el Mandamiento de Pago en razón a que los demandados han hecho abonos a Capital e intereses.

Atentamente,



HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA

C.C. No. 88.138.279 de Ocaña

T.P. No. 60.522 del C. S. de la J.

Calle 11 No. 15-59, Edificio Cataluña, Oficina 207, Telefax 5695089, Ocaña (N. de S.)



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: RIGOBERTO BAYONA CLARO

Radicado: 54498400300120220035100

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.989 de Bucaramanga (S/der) , con tarjeta profesional No 225.258 del C.S de la J. obrando como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. - Compañía de Financiamiento identificada con Nit. No. 900.515.759-7, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidacion de credito.

De la obligación contenida en el Pagaré No. 1.007.137.974

Intereses moratorios desde el 19 de julio de 2022 hasta el 06 de julio de 2023.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO

Gerencia Integral de Cobranza



Fecha de exigibilidad de intereses		18-jul-2022		T Periodos		13		Modalidad		Microcrédito	
INTERERES MORATORIOS HASTA 06-JUL-2023										1.930.368	
CAPITAL										4.379.469	
ABONOS										282.434	
VALOR TOTAL										6.027.403	

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	4.379.469	19-jul-2022	31-jul-2022		13 Res. 0801	59,21%	3,95%	72.567	72.567
2	4.379.469	01-ago-2022	31-ago-2022		31 Res. 0801	59,21%	3,95%	173.044	245.611
3	4.379.469	01-sept-2022	30-sept-2022		30 Res. 0801	59,21%	3,95%	173.044	418.655
4	4.379.469	01-oct-2022	31-oct-2022		31 Res.1327	55,43%	3,74%	163.937	582.591
5	4.379.469	01-nov-2022	30-nov-2022		30 Res.1327	55,43%	3,74%	163.937	746.528
6	4.379.469	01-dic-2022	31-dic-2022		31 Res.1327	55,43%	3,74%	163.937	910.465
7	4.379.469	01-ene-2023	31-ene-2023		31 Res. 1968	58,80%	3,93%	172.078	1.082.543
8	4.379.469	01-feb-2023	28-feb-2023		28 Res. 1968	58,80%	3,93%	172.078	1.254.620
9	4.379.469	01-mar-2023	31-mar-2023		31 Res. 1968	58,80%	3,93%	172.078	1.426.698
10	4.379.469	01-abr-2023	30-abr-2023		30 Res.0475	52,89%	3,60%	157.715	1.584.413
11	4.379.469	01-may-2023	31-may-2023		31 Res.0475	52,89%	3,60%	157.715	1.742.128
12	4.379.469	01-jun-2023	30-jun-2023		30 Res.0475	52,89%	3,60%	157.715	1.899.843
13	4.379.469	01-jul-2023	06-jul-2023		6 Res.0475	52,89%	3,60%	30.525	1.930.368

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023 \$6.027.403



De la obligación contenida en el **Pagaré No. 13.254.406**
Intereses moratorios desde el **19 de julio de 2022** hasta el **06 de julio de 2023**.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO									
Gerencia Integral de Cobranza									
Fecha de exigibilidad de intereses		18-jul-2022		T Periodos		13		Modalidad	
INTERERES MORATORIOS HASTA 06-JUL-2023								10.625.841	
CAPITAL								24.107.082	
VALOR TOTAL								34.732.923	
N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	24.107.082	19-jul-2022	31-jul-2022	13	Res. 0801	59,21%	3,95%	399.449	399.449
2	24.107.082	01-ago-2022	31-ago-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	952.532	1.351.980
3	24.107.082	01-sept-2022	30-sept-2022	30	Res. 0801	59,21%	3,95%	952.532	2.304.512
4	24.107.082	01-oct-2022	31-oct-2022	31	Res. 1327	55,43%	3,74%	902.401	3.206.913
5	24.107.082	01-nov-2022	30-nov-2022	30	Res. 1327	55,43%	3,74%	902.401	4.109.314
6	24.107.082	01-dic-2022	31-dic-2022	31	Res. 1327	55,43%	3,74%	902.401	5.011.716
7	24.107.082	01-ene-2023	31-ene-2023	31	Res. 1968	58,80%	3,93%	947.213	5.958.929
8	24.107.082	01-feb-2023	28-feb-2023	28	Res. 1968	58,80%	3,93%	947.213	6.906.142
9	24.107.082	01-mar-2023	31-mar-2023	31	Res. 1968	58,80%	3,93%	947.213	7.853.355
10	24.107.082	01-abr-2023	30-abr-2023	30	Res. 0475	52,89%	3,60%	868.152	8.721.507
11	24.107.082	01-may-2023	31-may-2023	31	Res. 0475	52,89%	3,60%	868.152	9.589.659
12	24.107.082	01-jun-2023	30-jun-2023	30	Res. 0475	52,89%	3,60%	868.152	10.457.811
13	24.107.082	01-jul-2023	06-jul-2023	6	Res. 0475	52,89%	3,60%	168.029	10.625.841

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023 \$34.732.923

VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA EL 06 DE JULIO DE 2023 \$40.760.326

Del señor juez,

YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO
C.C. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der)
T.P. No. 225.258 del C.S de la J.
yary.jaimes@crezcamos.com

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
Norte de Santander.

REF: EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: EVIN CELIS RANGEL
RADICADO 2023-00393-00

JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, con cédula de ciudadanía No. 13.718.278 de Bucaramanga y T.P. No. 133.480 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de endosatario para el cobro de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito adjuntar la liquidación del crédito (con fecha de corte 01 de septiembre de 2023) respecto de la obligación relacionada a continuación:

- Obligación contenida en el pagare No. 3180088663, liquidada con fecha de corte 01 de septiembre de 2023 por un valor total de..... **\$10.443.236.07**
- La anterior liquidación de crédito arrojan un valor total de..... **\$10.443.236.07**

Igualmente, es importante manifestar al Despacho, que en la liquidación adjunta se evidencia el pago efectuado por parte del FAG por la suma de \$20.000.000.00 el pasado 25 de agosto de 2023, por lo tanto, anexo copia del estado de cuenta en el cual se evidencia que el deudor adeuda ante dicha entidad la suma total de \$20.457.057.00.

Por lo anterior, anexo tres (03) folios que contiene la liquidación pormenorizada del crédito base de ejecución.

Del señor Juez,



JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO
C.C. No. 13.718.278 de Bucaramanga
T.P. No. 133480 del C.S. de la J.



Medellin, septiembre 1 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 3180088663.

Titular EVIN CELIS RANGEL
Cédula o Nit. 88.278.189
Obligación Nro. 3180088663.
Mora desde diciembre 20 de 2022

Tasa máxima Actual 35,10%

Liquidación de la Obligación a dic 20 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	25.000.000,25
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	25.000.000,25

Saldo de la obligación a sep 1 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	5.000.000,25
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	5.443.235,82
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	10.443.236,07

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



EVIN CELIS RANGEL

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/20/2022			25.000.000,25	0,00	0,00						25.000.000,25	0,00	0,00	25.000.000,25
Saldos para Demanda	dic-20-2022	0,00%	0	25.000.000,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	0,00	25.000.000,25
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	11	25.000.000,25	0,00	225.367,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	225.367,16	25.225.367,41
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	25.000.000,25	0,00	886.089,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	886.089,32	25.886.089,57
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	25.000.000,25	0,00	1.502.165,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	1.502.165,87	26.502.166,12
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	25.000.000,25	0,00	2.195.919,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	2.195.919,19	27.195.919,44
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	25.000.000,25	0,00	2.875.639,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	2.875.639,96	27.875.640,21
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	25.000.000,25	0,00	3.560.149,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	3.560.149,74	28.560.149,99
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	25.000.000,25	0,00	4.214.116,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	4.214.116,93	29.214.117,18
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	25.000.000,25	0,00	4.883.537,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000.000,25	0,00	4.883.537,45	29.883.537,70
Abono	ago-25-2023	35,86%	25	25.000.000,25	0,00	5.413.859,79	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	5.000.000,25	0,00	5.413.859,79	10.413.860,04
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	6	5.000.000,25	0,00	5.439.112,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,25	0,00	5.439.112,58	10.439.112,83
Saldos para Demanda	sep-1-2023	35,10%	1	5.000.000,25	0,00	5.443.235,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,25	0,00	5.443.235,82	10.443.236,07

Informacion basica

Tipo de consulta:

Individual

Masivo

Nro. de Identificación:

88278189

Nros. de Certificados:

3512548

Fecha de Liquidación:

04/09/2023

Datos del Beneficiario

Nombres:

CELIS RANGEL EVIN

Intermediario:

BANCOLOMBIA

Puntos:

Fecha del Crédito:

2019/12/19

DTF

Tasa Max Legal

Liquidar

Limpiar

Exportar

FINAGRO											 FINAGRO Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario
Liquidación de Recuperaciones - Fondo Agropecuario de Garantías - FAG											
Intermediario: BANCOLOMBIA					Nro. de Certificado: 3512548						
Beneficiario: CELIS RANGEL EVIN					Identificación: 88278189						
Tipo Tasa: Tasa Máxima Legal					Tasa de interes inicial del Credito:						
Fecha de Liquidación: 2023/09/04											
Pago Siniestrado			Recuperaciones			Liquidación de Intereses					
Nro. de Pago	Valor	Fecha de Pago FAG	Capital Recuperado	Intereses Recuperados	Total Recuperado	Última Fecha de Pago	Dias	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Saldo de Intereses Anteriores	Valor Total a Pagar
1	20.000.000	2023/08/08	0	0	0	2023/08/08	23	20.000.000	457.057	0	20.457.057
20.000.000			0		0			20.000.000	457.057		20.457.057
La información aquí expresada corresponde a la existente en las bases de datos de FINAGRO, y a los criterios digitados elegidos por el usuario para seleccionarla, teniendo en cuenta que esta información varia diariamente, o que los criterios digitados pueden estar errados, las cifras aquí expresada son una aproximación a los valores definitivos, por lo tanto al momento de realizar la consignación es necesario confirmar con El FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS FAG. NI FINAGRO NI EL FAG SERÁN RESPONSABLES LEGALMENTE POR LAS VARIACIONES CONSECUENCIA DE ESTAS VARIABLES.											
Si desea un acuerdo de pago con FINAGRO, favor comunicarse al teléfono 320 3377 Ext. 256 o 208											

